



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 86-1-1958

Director: D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

INSERCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Martes 5 de febrero

Número 29

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 2/74

*Normas y precios máximos de
venta para diversos artículos*

Durante el próximo mes de febrero, serán de aplicación en esta provincia, en la comercialización de los productos relacionados en la presente Circular, los precios máximos y, en su caso, las normas que se indican a continuación:

Precios del aceite de oliva

Los precios máximos de venta al público señalados para la mayor calidad del aceite de oliva son:

Envasado, 68,50 pesetas litro.

A granel, 62 pesetas litro.

Conforme a lo previsto en la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de octubre de 1966, las existencias de aceite de oliva en poder de almacenistas y detallistas no podrán ser vendidas a precio superior al resultante de incrementar al de coste los respectivos márgenes comerciales, sin rebasar, en ningún caso, los citados toques máximos.

Precio del aceite de soja

El precio al público del aceite de soja refinado, que se venderá necesariamente envasado, se encuentra fijado en 32 pesetas litro.

Precios de otros aceites comestibles

Para la venta al público de los aceites de girasol, cártamo, así como para los de mezcla de varias semillas, se encuentran señalados los siguientes precios máximos:

Aceite refinado y envasado de girasol, 36 pesetas litro.

Aceite refinado y envasado de cártamo, 35 pesetas litro.

Aceites refinados y envasados mezcla de varias semillas, sin inclusión de los de orujo, cacahuete y soja, 36 pesetas litro.

Márgenes comerciales en los aceites comestibles

Los márgenes que, como máximo, podrán aplicar los detallistas en la venta al público de los aceites comestibles, son:

Aceites envasados, excepto el de soja, tres pesetas litro.

Aceite de soja refinado y envasado, dos pesetas litro.

Aceite de oliva virgen a granel, una cincuenta pesetas litro.

Estos márgenes se entenderán aplicables sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en establecimiento.

Azúcar.—Precios de venta al público y márgenes comerciales

Los precios máximos de venta al público de las distintas clases de azúcar y los márgenes comerciales de almacenistas y detallistas que, como máximo y entre ambos escalones, se podrán aplicar en la comercialización de dicho producto, son los siguientes:

Terciada 18,30 pesetas kilo; margen comercial, 0,775 pesetas kilo.

Blanquilla a granel, 18,50 pesetas kilo; margen comercial, 0,825 pesetas kilo.

Blanquilla, envasada en bolsas de ½, 1 o 2 kilos, 20 pesetas kilo; margen comercial, 1,30 ptas. kilo.

Blanquilla, en bolsitas de 10 a 15 gramos, 25 pesetas kilo; margen comercial, 1,55 pesetas kilo.

Pilé, 18,70 pesetas kilo; margen comercial, 0,825 pesetas kilo.

Granulada especial, 18,70 pese-

tas kilo; margen comercial, 0,825 pesetas kilo.

Cortadillo a granel, 21,50 pesetas kilo; margen comercial, 1,05 pesetas kilo.

Cortadillo, envasado en cajas de 1 kilo o inferiores, 24,30 pesetas kilo; margen comercial, 1,85 pesetas kilo.

Cortadillo estuchado, 25,50 pesetas kilo; margen comercial, 2,15 pesetas kilo.

Refinado a granel, 21,50 pesetas kilo; margen comercial 1 peseta kilo.

Glass, 24,70 pesetas kilo; margen comercial, 2,20 pesetas kilo.

Los precios indicados son para peso neto y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

Obligación de despachar azúcar blanquilla a granel

Los almacenistas y detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes lo demandan. En el supuesto de que carezcan de ella, deberán entregarla envasada al precio establecido para granel.

Envasado de azúcar

Las bolsas que se utilicen para el envasado de azúcar blanquilla deberán ser cerradas mecánicamente y figurará en las mismas impreso el nombre de la industria envasadora, peso neto y el precio de venta al público.

Las bolsitas, con un contenido neto de 10 a 15 gramos de azúcar blanquilla, serán de papel termosoldable, sin que se admita margen de tolerancia sobre los pesos netos señalados. En cada bolsita figurará impreso el nombre o ra-

zón social del envasador, localidad y el peso neto que contenga.

Precio del azúcar blanquilla a granel donde no exista fábrica o almacén.

Por excepción, en las localidades donde no exista fábrica azucarera o almacén de mayorista, el precio anterior del azúcar blanquilla a granel podrá recargarse, en concepto de gastos de transporte, con las cantidades señaladas para el grupo en que se encuentren incluidas dentro de la clasificación establecida por Circular 38/63, de esta Delegación Provincial, de 29 de octubre de 1963 (B.E. O.O. de la provincia, números 257, 261, 264 y 272, de 9, 14, 18 y 27 de noviembre de 1963).

Bacalao.—Márgenes comerciales. Existencias obligatorias

En la venta de bacalao seco, nacional o extranjero, los mayoristas podrán incrementar como margen comercial máximo, sobre los precios en destino, un 5 por 100, más un 2 por 100 por mermas, corriendo a cargo del comprador el impuesto de tráfico de empresas.

Por su parte, los detallistas podrán aplicar, partiendo de los respectivos precios de compra al por mayor, un margen comercial máximo del 12 por 100, más un 6 por 100 en concepto de mermas, desperdicios y pérdidas de sal.

Los almacenistas y detallistas que expendan bacalao contarán obligatoriamente con existencias del de producción nacional.

Los detallistas que despachen bacalao nacional y de importación, deberán mantener debidamente separados en sus establecimientos y en mostradores y escaparates ambos artículos, con la indicación expresa de «nacional» o «importación».

También se encuentran obligados a colocar carteles visibles con los precios de las distintas clases del producto que expongan a la venta.

Precios máximos de venta al público de la leche higienizada.

En las poblaciones de esta provincia donde se encuentra establecido el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abasto público, los precios máximos de venta al público, en despacho, aplicables a la leche higienizada, serán según capacidad

y naturaleza de los envases, los siguientes:

En botellas de vidrio

De un litro, 13,10 pesetas; de medio litro, 6,90 pesetas; de un cuarto de litro, 3,85 pesetas.

En botellas de plástico

De un litro, 13,90 pesetas; de medio litro, 7,30 pesetas; de un cuarto de litro, 4 pesetas.

En envases de cartón

De un litro, 14,10 pesetas; de medio litro, 7,50 pesetas; de un cuarto de litro, 4,20 pesetas.

En bolsas de plástico flexible

De un litro, 13,20 pesetas; de medio litro, 6,85 pesetas; de un cuarto de litro, 3,80 pesetas.

En bidones, 11,95 pesetas litro, entendiéndose este precio en domicilio.

En las ventas unitarias de las distintas capacidades y formatos de envases, los precios que terminan en la fracción monetaria de 0,05 pesetas se redondearán por exceso a 0,10 pesetas.

En las ventas de varias unidades, si el resultado final arroja 0,05 pesetas, se redondeará el importe total de las mismas a la fracción de 0,10 pesetas inmediata superior.

Café tostado o torrefactado

Los precios máximos de venta al público del café, tostado o torrefactado, de los pesos que se indican, serán:

Café tostado

Superior.—1 kilo, 176 pesetas; 500 gramos, 88 pesetas; 250 gramos, 44 pesetas; 100 gramos, 18 pesetas; 50 gramos, 9 pesetas.

Corriente.—1 kilo, 160 pesetas; 500 gramos, 80 pesetas; 250 gramos, 40 pesetas; 100 gramos, 16 pesetas; 50 gramos, 8 pesetas.

Popular.—1 kilo, 146 pesetas; 500 gramos, 73 pesetas; 250 gramos, 37 pesetas; 100 gramos, 15 pesetas; 50 gramos, 7,50 pesetas.

Café torrefacto

Superior.—1 kilo, 164 pesetas; 500 gramos, 82 pesetas; 250 gramos, 41 pesetas; 100 gramos, 16,50 pesetas; 50 gramos, 8,50 pesetas.

Corriente.—1 kilo, 150 pesetas; 500 gramos, 75 pesetas; 250 gramos, 37,50 pesetas; 100 gramos, 15 pesetas; 50 gramos, 7,50 pesetas.

Popular.—1 kilo, 136 pesetas;

500 gramos, 68 pesetas; 250 gramos, 34 pesetas; 100 gramos, 14 pesetas; 50 gramos, 7 pesetas.

Los industriales que envasen en formatos de 2 kilogramos aplicarán, como máximo, el doble del precio autorizado para el formato de un kilogramo.

Cafés descafeinados en grano

Se podrán vender, como máximo, al público a los precios que se indican a continuación:

1 kilogramo, 220 pesetas; 250 gramos, 55 pesetas.

El precio de los formatos de 2 kilogramos no podrá exceder del doble del autorizado para el formato de 1 kilogramo.

Cafés solubles

Los topes máximos establecidos para su venta al público, son:

Tipo I

Normal.—200 gramos, 168 pesetas; 100 gramos, 87 pesetas; 50 gramos, 45 pesetas; 2 gramos, 3,10 pesetas.

Descafeinado.—200 gramos, 198 pesetas; 100 gramos, 102 pesetas; 50 gramos, 52 pesetas; 2 gramos, 3,40 pesetas.

Tipo II

Normal.—200 gramos, 163 pesetas; 100 gramos, 84 pesetas; 50 gramos, 44 pesetas; 2 gramos, 3 ptas.

Descafeinado.—200 gramos, 193 pesetas; 100 gramos, 99 pesetas; 50 gramos, 51 pesetas; 2 gramos, 3,30 pesetas.

Tipo III

Normal.—200 gramos, 157 pesetas; 100 gramos, 81 pesetas; 50 gramos, 42 pesetas; 2 gramos, 2,90 pesetas.

Descafeinado.—200 gramos, 184 pesetas; 100 gramos, 95 pesetas; 50 gramos, 48 pesetas; 2 gramos, 3,20 pesetas.

Tipo IV

Normal.—200 gramos, 155 pesetas; 100 gramos, 80 pesetas; 50 gramos, 42 pesetas; 2 gramos, 2,90 pesetas.

Descafeinado.—200 gramos, 183 pesetas; 100 gramos, 94 pesetas; 50 gramos, 49 pesetas; 2 gramos, 3,20 pesetas.

Tipo V

Normal.—200 gramos, 151 pesetas; 100 gramos, 78 pesetas; 50 gramos, 41 pesetas; 2 gramos, 2,80 pesetas.

Descafeinado.—200 gramos, 179 pesetas; 100 gramos, 92 pesetas; 50 gramos, 48 pesetas; 2 gramos, 3,10 pesetas.

Los precios al público de los cafés solubles liofilizados, tanto normales como descafeinados, no podrán ser superiores en más de un 30 por 100 a los señalados para cafés solubles del tipo de elaboración y formato solicitado.

Cuando se envase café soluble o liofilizado en formatos de 500 gramos o de un kilogramo, el precio máximo de venta al público será el que resulte por aplicación de los coeficientes multiplicadores 2,2 y 4, respectivamente, sobre los precios fijados para los formatos de 200 gramos y según el tipo de elaboración.

Café en grano tostado, envasado al vacío

El precio de venta al público no podrá rebasar en más de un 10 por 100 a los señalados anteriormente para el café tostado en grano.

Precintado

El café se venderá en grano, en tueste natural o torrefactado, envasado y con el correspondiente precinto de garantía con las características señaladas por la legislación vigente.

Los cafés solubles, así como los envasados al vacío, estarán sujetos a la misma norma de garantía.

Obligación de facilitar facturas

A requerimiento del comprador, los detallistas están obligados a extender facturas de las ventas realizadas, con indicación de artículo, calidad y precio.

Prohibición de incrementar los precios

Los precios que para los distintos productos se reseñan en la presente Circular no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 25 de enero de 1974.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos incidentales de la Ley de Arrendamientos Urbanos, seguidos a instancia de don Félix Velasco Susinos y doña María Encarnación Mata Mata, de Málaga, contra don Gregorio Irala Sanz, vecino que fue de Burgos, hoy en ignorado paradero, sobre resolución de contrato del piso octavo, izquierda, de la casa número 36 de la Avenida de Sanjurjo, de Burgos, se emplaza por medio de la presente a dicho demandado para que dentro del término de seis días comparezca en autos, personándose por medio de Procurador en este Juzgado, y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan de manifiesto a su disposición en Secretaría del Juzgado, pudiendo recogerlas durante días y horas hábiles.

Para que conste, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de emplazamiento en forma legal a referido demandado, expido la presente que firmo en Burgos, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

465.—228,00

En el juicio de faltas núm. 917/73, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Burgos, a 16 de enero de 1974. El señor don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal del número 2, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños por imprudencia simple, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y como perjudicado Isidoro Mayoral Barquín, de 32 años, vecino de Burgos, siendo denunciado José Nunes Francisco, de 22 años, vecino de St. Leger Les Bénédict.

Fallo: Que debo condenar y con-

denar a José Nunes Francisco, a la pena de mil pesetas de multa y pago de las costas del juicio, así como a que indemnice al perjudicado Isidoro Mayoral Barquín, en la cantidad de tres mil ochenta y tres pesetas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Manuel Mateos. (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación al penado, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 16 de enero de 1974.—El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas núm. 916-73, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Burgos, a 16 de enero de 1974. El señor don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal núm. 2, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños por imprudencia, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y como perjudicados Antonio Vilho da Silva, de 25 años, vecino de París; Manuel Coelho, de 43 años, vecino de Besons-95; Ramón Monasterio Pérez, vecino de Malgrat de Mar, y como denunciado Antonio Albeiro Lobo, de 28 años, domiciliado en Puy de Domme.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Antonio Ribeiro Lobo de la falta de daños por imprudencia que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Manuel Mateos. (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a los perjudicados y denunciado que se hallan en el extranjero, expido la presente en Burgos, a 16 de enero de 1974.—El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas núm. 923/73, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Burgos, a dieciséis de enero de 1974. El señor don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal del número dos, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas por daños por colisión, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y como perjudicado Antonio Joaquín Pereira, de 37 años, domiciliado en Sucy, Brie-

Rue du Temple 8, siendo denunciado Bruno Alfonso Barater, de 65 años, vecino de Drancy.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Bruno Alfonso Barater de la falta de daños por imprudencia simple que en este juicio se le imputaba, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Mateos. (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación al perjudicado y denunciado por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 16 de enero de 1974.—El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas número 827/73 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En Burgos, a 9 de enero de 1974. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número dos, ha visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños por imprudencia, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y como perjudicados Antonio Castro Villaverde, de 26 años, domiciliado en la barriada Juan XXIII, 22, 3.º, siendo denunciado Luis Canosa Casa, domiciliado en Lausanne.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Luis Canosa Casal, de la falta de daños por imprudencia simple que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo: Manuel Mateos. (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación al inculcado, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos a nueve de enero de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

Aranda de Duero

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 2 de 1974 seguido sobre lesiones y daños en accidente de circulación, contra Catherine Rodrigues, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia: En la villa de Aran-

da de Duero a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Arsenio Mora Cuéllar, Juez Comarcal propietario de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas dimanantes de diligencias previas número 340 de 1973 procedentes del Juzgado de Instrucción de esta villa, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, contra Catherine Rodrigues, residente en Portugal, siendo parte el Ministerio Fiscal, y,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a la denunciada Catherine Rodrigues, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a la denunciada Catherine Rodrigues, residente en Portugal, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

Lerma

Por la presente que se expide, en cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en juicio civil número 122-1973, sobre reclamación de cantidad, cuantía no superior a 500.000 pesetas, a virtud de demanda del Procurador don Aurelio Zabaco Revilla, en nombre y representación de la Delegación Provincial de Mutualidades Laborales de Vizcaya, contra los ignorados herederos de don Boudouma Abdelkader, nacido en Beni Drar (Marruecos) y fallecido en accidente de tráfico en Bahabón de Esgueva, el 22 de septiembre de 1972, y contra la Oficina Española de Aseguradores de Automóviles, en procedimiento de menor cuantía, se emplaza a los ignorados herederos de don Boudouma Abdelkader, para que en el término de nueve días comparezcan en los referidos autos, en el Juzgado de Primera Instancia de Lerma en forma legal, en cuyo momento, se les dará traslado de la demanda para su contestación. Advertiéndoles que de no comparecer en el término señalado se les declarará en rebeldía y dándose por contestada la demanda, seguirá el pleito su curso, con los demás efectos consiguientes.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados

herederos de Boudouma Abdelkader, expido la presente en Lerma a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

Miranda de Ebro

Don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que por haberlo acordado así en las diligencias previas que con el núm. 493 de 1973 se intruyen en este Juzgado por lesiones, cito por el presente a Emmanuel José Capelo, de 34 años de edad, soltero, metre de hotel, hijo de Adriano Souza y Ana Marrie Simone, natural de Idanah-A-Nova (Portugal) y con domicilio accidental en Vitoria, calle Francia número 6, cuarto izquierda, hoy en ignorado paradero, para que dentro de cinco días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, con el fin de recibirle declaración en las diligencias expresadas, ser reconocido por el Médico Forense y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Miranda de Ebro a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, Ezequiel Miranda de Dios. — El Secretario (ilegible).

Don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que por haberlo acordado así en las diligencias previas que con el núm. 437 de 1973 se instruyen en este Juzgado por imprudencia con lesiones, cito por el presente a Raimundo José Pedro Ramo Espejo, de 43 años de edad, casado, natural de Antequera y con domicilio que tuvo en Antequera, Cortijo de San José, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, con el fin de recibirle declaración en las diligencias expresadas, ser reconocido por el Médico Forense y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Miranda de Ebro a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario (ilegible).

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días o plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se señalan, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Instrucción número dos de Burgos

Antonio Correia Fernández, con domicilio en La Coudray (Francia), San Nadré Coule de Rie, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en diligencias previas 59/1974.

Juzgado Municipal número uno de Burgos

Antonio Pablo Fernández, del que se desconocen sus demás circunstancias personales, y pudiendo haber sido su último domicilio en Bilbao, calle Uralde, número 1, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el próximo día 26 de febrero próximo y hora de las once y cuarenta y cinco, comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 945 de 1973, debiendo ser portador del carnet de circulación y documentación acreditativa de su propiedad de la motocicleta marca Derbi, matrícula BI-33.890.

= O =

Santiago Cabezas Cabello, mayor de edad, casado, afillador y con domicilio último en Badalona, calle Monserrat, número 95, siendo perjudicado Enrique Sorreira Ferreira, mayor de edad, desconociéndose sus demás circunstancias personales, siendo su último domicilio en Volmaranstraat 339, Den Haag (Holanda), ambos en ignorado paradero, para que el día 13 de febrero y hora de las trece y quince, comparezcan en este Juzgado al objeto de celebrar el juicio de faltas número 722 de 1973.

Manuel Blanco Gil, de 44 años, del que se desconocen sus demás circunstancias personales, siendo su último domicilio en 2 Rue St Vicent de Paul; Morcenxs (Landes), Francia, en ignorado paradero para que el día 13 de febrero y hora de las doce cuarenta y cinco, comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 770 de 1973, debiendo concurrir al acto provisto del carnet de conducir, el de circulación del vehículo y póliza de seguros del mismo.

Juzgado Municipal número dos de Burgos

Hernani Leitao, del que se desconocen más datos de identidad, domiciliado en Lisboa y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado y el que resultare ser titular del camión con remolque que conducía EG-25-68 y L-22.360, del que también se desconocen datos, el día 21 de marzo próximo, a las once de la mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.247 de 1973.

= O =

Joaquín Batista Ferreira, de 31 años, domiciliado en Covilha (Portugal), y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado y su Sala el día 21 de marzo próximo, a las doce horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.366 de 1973

= O =

Geminiano Puente Alonso, de 47 años, domiciliado en Newied, calle Math Erzberger, núm. 2, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, el día 27 de marzo próximo, a las doce horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 727 de 1973.

Juzgado Municipal de Miranda de Ebro.

Miguel Angel Díez Díez, natural de esta ciudad, vecino de Logroño, en la actualidad en ignorado paradero, por lesiones causadas a Agapito Ezquerria Salina, se cita al denunciado a fin de que comparezca ante este Juzgado, para la celebración del juicio de faltas número 354 de 1973.

= O =

Mariano Abraham Jiménez Jiménez,

de 20 años, hijo de Antonio y de Milagros, natural de Santander, vecino de esta ciudad, en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas número 372 de 1973, el día 13 de febrero y hora de las diez de su mañana.

= O =

Antonio Dos Santos Monteiro, natural de Oresa Meira (Portugal), vecino de Buey Le Long Aisme 02 (Francia), residente en esta ciudad, en la actualidad en ignorado paradero, por lesiones causadas a Angelo Augusto Silva, vecino de Buey Le Long Aisme 02 (Francia), en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas número 10 de 1974, el día 8 de febrero y hora de las diez de la mañana.

= O =

Adelino Nogueira y otro, natural de Gomide (Portugal), vecino de 69 ST. Fons 8 Rue Parmentier (Francia), en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, el día 8 de febrero, y hora de las diez y quince de su mañana, juicio de faltas número 361-1973.

Anuncios Oficiales

Magistratura del Trabajo de Burgos

Cédula de notificación

En los autos seguidos por doña Lucía García contra don Jesús Ancin y otro, sobre despido, número 113/74, ha sido dictado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia la siguiente providencia:

«Magistratura del Trabajo de Burgos, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Dada cuenta, se admite a trámite la demanda a que hace referencia la anterior diligencia por hallarse presentado en tiempo y forma, y en su vista, conforme a lo establecido en el artículo 73 del Texto Refundido del Procedimiento Laboral de 21 de abril de 1966, se señala para la celebración del acto de conciliación previo, el día doce de febrero a las trece de la mañana y de no existir avenencia en el mismo, seguidamente a la del juicio, a cuyo fin citese a las partes en forma legal previéndolo-

las que de no comparecer a los mismos les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Cítese a las demandadas para la prueba de confesión judicial en el juicio, con las advertencias legales, conforme se solicita en el segundo Otrosí de la demanda. Encontrándose el demandado don Jesús Ancín Zabala en ignorado paradero, insértese para su citación, cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme establece el artículo 33 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral. Notifíquese esta Providencia a las partes.

Lo mandó y firma S. S. a doy fe. Fdo. E. Molins. Ante mí, M. Barros».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Jesús Ancín Zabala, cuyo último domicilio lo tuvo en Miranda de Ebro, calle Carlos III, núm. 8 y su domicilio laboral en la misma ciudad, calle Arenal núm. 45, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, don Emilio Molins Guerrero, en los autos seguidos por doña Lucía García Tijero, contra don Jesús Ancín Zabala, contra la Compañía Telefónica Nacional de España, sobre despido, núm. 113/74, ha sido señalado el día doce de febrero próximo y hora de las trece de su mañana para celebrar el acto de conciliación previo y el mismo día, seguidamente, el de juicio, de no existir avenencia en el primero.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Jesús Ancín Zabala, que tuvo su domicilio últimamente en Miranda de Ebro, calle Carlos III, núm. 8, y su domicilio laboral en la calle Arenal núm. 45 de la misma localidad, encontrándose en la actualidad en ignorado paradero, para expresados actos así como para la práctica de la prueba de confesión judicial en el juicio, con la advertencia de que de no comparecer personalmente al mismo se le tendrá por confeso en cuanto a los

hechos de la demanda, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

R. I.: 2.718. — Exp.: 23.930. — F. 422.

Asunto: Líneas a 13,2 Kv., de Quintanapalla a Rubena, de Quintanapalla a Monasterio de Rodilla y derivaciones.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra de Burgos, S. A., domiciliada en Burgos, plaza del Vena, sin número, solicitando autorización para instalar las líneas señaladas en el epígrafe, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Electra de Burgos, S. A. las instalaciones que seguidamente se detallan:

— Línea a 13,2 Kv., de 4.652 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con origen en la estación transformadora de distribución de Quintanapalla y final en el centro de transformación de Rubena, actualmeté en servicio.

— Derivación de la anterior, en su apoyo número 34, de 1.324 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, al centro de transformación repetidor de Rubena, actualmente en servicio.

— Derivación de la anterior en su apoyo número 9, de 420 metros de longitud, sobre apoyos de madera a la estación de aglomerados I, de Hidrocivil.

— Derivación de la anterior, de 89 metros de longitud, sobre apoyos de madera, a la estación de aglomerados II de Hidrocivil.

— Vano de 45 metros de longitud, derivado de la línea a centro de transformación, repetidor de Rubena, que enlaza con la línea al centro de transformación Cargadero de Galafell, actualmente en servicio.

— Derivación de la línea al centro de transformación de Rubena, en su apoyo núm. 11, de 298 me-

tros de longitud, sobre apoyos de madera al centro de transformación Machadora de «Hidrocivil», actualmente en servicio.

— Derivación de la línea al centro de transformación repetidor de Rubena, en su apoyo núm. 15, de 68 metros de longitud, sobre apoyos de madera, al centro de transformación antiguo de Galafell, actualmente en servicio.

— Derivación de la línea al centro de transformación repetidor de Rubena, en su apoyo número 18, de 443 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, hasta enlazar con la línea a minas de hierro, de Obras de Atapuerca, actualmente en servicio.

— Línea a 13,2 Kv., de 7.443 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con origen en la estación transformadora de distribución de Quintanapalla y final en el antiguo centro de transformación de Monasterio de Rodilla, actualmente en servicio.

— Derivación de la anterior, en su apoyo núm. 37, de 294 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, al centro de transformación de La Brújula, actualmente en servicio.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo 4.º del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y a los debidos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 19 de enero de 1974.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

504.—493,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 10 de enero de 1974, fue aprobado el Proyecto para las obras de restauración de la red municipal de saneamiento de las calles de Victoria, General Mola, Santa Lucía y Bilbao, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho proyecto de manifiesto en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo en cumplimiento de

lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Miranda de Ebro, a 28 de enero de 1974.—El Alcalde, Isaac Rubio.

En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento pleno, el día 10 de enero de 1974, fue aprobado el proyecto para las obras de acondicionamiento de los locales de la Banda de Música Municipal, sitos en calle de La Fuente número 13, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho proyecto de manifiesto en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, al objeto de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Miranda de Ebro, a 28 de enero de 1974.—El Alcalde, Isaac Rubio.

Ayuntamiento de Roa

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1974, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la De-

legación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Roa, 25 de enero de 1974.—El Alcalde, J. Zanetty.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaverde del Monte, Villangómez, Regumiel de la Sierra, Rebollo de la Torre, Cañeruela, Valle de Tobalina y Pedrosa de Río Urbel

Ayuntamiento de Poza de la Sal

En cumplimiento de los trámites prevenidos en las Bases que rigen la convocatoria de Oposición, gen la convocatoria de oposición, plaza de Auxiliar administrativo, de este Ayuntamiento, se hace público que el Tribunal calificador de las pruebas de que dicha oposición consta, estará constituido por las siguientes personas:

Presidente: Don José Luis Padrones Núñez, Alcalde de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Don Luis Cuevas Tudanca, como titular y doña Francisca Fernández Manzano, como suplente, en representación del profesorado oficial.

Don Francisco Ribes Puig, Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, como titular, y don José Manuel Martínez González, Letrado del mismo servicio, como suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Miguel Angel Prieto Saez, Secretario de este Ayuntamiento, que actuará también como Secretario del Tribunal.

Los nombramientos podrán ser impugnados en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación y ser recusados por el aspirante, según las disposiciones que regula esta materia.

Poza de la Sal, 22 de enero de 1974.—El Alcalde, José Luis Padrones Núñez.

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 y transitoria

primera del Reglamento de actividades molestas, insalubres y pe-librosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público, que por doña Consolación Moreno Martín, vecina de esta villa, ha solicitado la apertura de un local destinado a servicio de Peluquería de Señoras, en la calle de General Sanjurjo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia, puedan formular las observaciones pertinentes.

Tórtoles de Esgueva, 24 de enero de 1974.—El Alcalde, José Esteban.

425.—113,00

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Autorizado por el Servicio Provincial del ICONA de Burgos y con sujeción al pliego de condiciones de 1953 y al económico-administrativo del Ayuntamiento, se anuncia subasta para el aprovechamiento de resinación de 23.958 pinos a vida, cuarta entalladura en el monte «El Pinar», bajo el tipo de tasación de 479.160 pesetas, y precio índice del 125 por 100.

La fianza provisional será del 2 por ciento de la tasación, y la definitiva del 4 por ciento de la adjudicación.

La presentación de proposiciones según modelo adjunto, certificado de industrial resinero, resguardo de fianzas y demás documentos, se harán en horas de oficina hasta las trece del día laborable anterior al de la subasta, que tendrá lugar a las doce del veintiuno día hábil siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si quedare desierta, la segunda subasta se celebrará a la misma hora, transcurridos diez días hábiles.

En lo no previsto regirá el Reglamento de Contratación vigente.

Modelo de proposición

Don, vecino de, industrial resinero número, con D. N. I. núm., se compromete a realizar el aprovechamiento de resinación del monte

«El Pinar», de Canicosa de la Sierra, en 1974, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., y con sujeción a los pliegos de condiciones de ICONA y del Ayuntamiento en la cantidad de (en letra) pesetas. (Fecha y firma).

Canicosa de la Sierra, 26 de enero de 1974.—El Alcalde, Nicolás Benito. 490.—253,00

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Con arreglo a la tasación del Servicio Provincial de ICONA, al pliego de condiciones vigente del mismo, y al económico administrativo del Ayuntamiento, se anuncian las subastas para el aprovechamiento de resinación de los montes de esta villa relacionados a continuación, las cuales tendrán lugar a las horas que también se dicen:

- 1.ª A las 10 horas, subasta de resinas de 619 pinos a resinar a vida monte «Los Cubillejos», tasados en 6.190 pesetas.
- 2.ª A las 10,30 horas, subasta de resinas de 9.396 pinos a resinar a vida, monte «Guerreado y Abejón» de Palacios y Hontoria, tasados en 140.940 pesetas.
- 3.ª A las 11 horas, subasta de resinas de 16.485 pinos a resinar a vida monte «Guerreado y Abejón» de Palacios y Vilviestre, tasados en 247.275 pesetas.
- 4.ª A las 11,30 horas, subasta de resinas de 6.594 pinos a resinar a vida, monte «Guerreado y Abejón» de Palacios, Vilviestre y San Leonardo, tasados en 98.910 pesetas.
- 5.ª Subasta de resinas de 18.603 pinos a resinar a vida, monte «Umbriguéla y Abejón» de Palacios de la Sierra, tasados en 279.045 pesetas.

La fianza provisional será del dos por ciento de la tasación y la definitiva del cuatro por ciento de la adjudicación.

La presentación de proposiciones según modelo adjunto, certificado de industrial resinero, resguardo de fianza y demás documentos, se hará en horas de oficina hasta las trece del día laborable anterior al de la subasta, que tendrá lugar a las horas que se dicen del undécimo primero día hábil siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si quedaren desiertas, la segunda subasta se celebrará a las mismas horas, transcurridos diez días hábiles de celebración de la primera.

En lo no previsto regirá el Reglamento de Contratación vigente.

Modelo de proposición

Don, vecino de, industrial resinero, con D. N. I. núm., se comprometo a realizar el aprovechamiento de resinación en el monte, de en el año 1974, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número y con sujeción a los pliegos de condiciones del ICONA y Ayuntamiento, en la cantidad de (en letra) pesetas. (Fecha y firma).

Palacios de la Sierra, 28 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 492.—377,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia subasta para las obras de colocación de la báscula municipal en la finca propiedad de esta entidad.

Tipo de licitación: Ciento veinticinco mil pesetas a la baja.

Forma de Pago: Bajo certificado de obra ejecutada.

Garantía provisional y definitiva: La provisional será de tres mil setecientos cincuenta pesetas y la definitiva del 6 por 100 sobre la cuantía de la adjudicación definitiva.

Plazo de presentación de plicas: El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al señalado para la apertura de las plicas en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiéndose presentar en las oficinas municipales durante las horas de oficina.

Apertura de plicas: La apertura de plicas, tendrán lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a la hora de las trece.

Mesa de apertura de plicas: La mesa de apertura de plicas, estará integrada por el señor Alcalde-Presidente de la Corporación, que la presidirá, o en su delegación un

Concejal y el señor Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

El expediente de subasta está a disposición del público en la Secretaría Municipal del Valle de Tobalina.

Las proposiciones que se presenten deberán ajustarse al siguiente modelo de proposición.

Don, que vive en, calle, número, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de las obras de referencia anunciadas en el B. O. de la provincia del día ... de de 19, conforme en un todo al pliego de condiciones, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras por un precio de pesetas.

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Valle de Tobalina, 28 de enero de 1974.—El Alcalde, Benito España.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 77.302-0, de la Oficina Central. Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta número 74.355-5, de la Oficina Central. Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta número 5.949-0, de la Oficina Urbana número 2. Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta número 4.450-2, de la Oficina de Lerma. Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta número 11.387-6, de la Oficina de Aranda de Duero. Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta de año, número 1.898-3, de la Oficina de Espinosa de los Monteros. Plazo de reclamaciones: 15 días.